

Arancel Notarial | Septiembre - 2022*

Concepto	Sugerido
HONORARIO GENERAL (Art. 2°) ** Incluye donaciones, particiones, adjudicaciones, ventas, permutas, daciones en pago, transferencias de dominio, etc.	2%
HONORARIO MÍNIMO (Art. 2°) La fijación del monto de cada escritura, acto o contrato se hará con sujeción a las siguientes bases: a) El valor actual de los bienes. b) El precio asignado a los bienes o monto del acto. c) La valuación fiscal, VIR o valuación fiscal al acto. En todos los casos se tomará el valor mayor.	160.000
A ACEPTACIÓN Y RENUNCIA DE HERENCIA (Art. 6° J)	45.000
ACLARACIÓN, RATIFICACIÓN Y CONFIRMACIÓN (art. 6° K) de contratos o instrumentos públicos y escrituras rectificatorias.	32.000
ACTAS (art. 6° LL) Mínimo Máximo	32.000 420.000
AUTORIZACIONES A MENORES DE EDAD (art. 6° N) para viajar al extranjero. No incluye registración.	13.500
AUTORIZACIONES PARA CONDUCIR. No incluye registración.	13.500
C CANCELACIÓN DE DERECHOS REALES Sobre el valor actual al momento de cancelar. Recibo o extinción. Desafectación del Régimen de Protección de la Vivienda o Bien de Familia, siempre sobre la valuación fiscal (art. 6° F).	24.000 + 0,30% sobre el monto
CERTIFICACIONES (art. 6° M) De una firma Si se certifica el carácter que inviste el firmante De envío de correspondencia De vida De vida para pensionistas del Estado	4.000 6.500 13.500 4.500 1.500
De copias de documentos: Primera hoja Cada hoja siguiente De domicilio	2.000 550 13.500

* Por Resolución 256/22, el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires aprobó las pautas arancelarias indicativas, vigentes a partir del 1° de Septiembre de 2022. Los artículos mencionados se corresponden con el Decreto 1208/1987.

** Sobre el valor real o actual del inmueble al momento de otorgar el acto, siempre sobre la base que sea mayor. Si el valor se expresa en USD, será aplicable la alícuota a la base expresada en dicha moneda.

Concepto

Sugerido

CERTIFICADO ART. 96 LEY 404 (INCLUYE CERT. REMOTOS)***

Honorario calculado por analogía de acuerdo con el art. 15.

Mínimo

1.500

Máximo

60.500

CONFECCIÓN Y DILIGENCIAMIENTO Y EVALUACIÓN JURÍDICA de c/ juego de certificados (art. 17° I).**23.000 + 0,20% sobre el monto****Tope general del diligenciamiento: \$ 345.000** (equivalente a 15 veces el mínimo).Cuando se requiera más de un juego de certificados, se percibirá el honorario establecido precedentemente y, además, un mínimo de **\$ 23.000 por cada juego adicional que exceda el primer juego de certificados.**Si para efectuar las diligencias establecidas el escribano tuviera que salir de su jurisdicción, percibirá el **50% de recargo** sobre los montos establecidos.**D DOCUMENTOS HABILITANTES** (art. 11°)

Transcripción de cada foja o fracción

1.500

Inserción de cada foja

400

E ESCRITURAS DE CESIÓN DE DERECHOS, ACCIONES O CRÉDITOS, REGLAMENTOS DE COPROPIEDAD, RECONOCIMIENTO DE DEUDA, MUTUOS SIN GARANTÍA REAL Y LOCACIONES sobre monto o valor real (art. 7°).**55.000 + 0.50% sobre el monto****ESCRITURAS SIN EFECTO** (art. 10°)Desistidas: **20% del honorario establecido.**Si se hubiera pasado al protocolo: **40% del honorario establecido.**

En ambos casos, se cobrará el honorario total por el diligenciamiento de certificados y el estudio de títulos, siempre que se hubieran confeccionado o diligenciado y/o recopilado o estudiado los títulos, indistintamente.

ESTUDIO DE TÍTULOS (art. 18°)**52.000 + 0,20%**Si para efectuar esa recopilación debieran los escribanos salir de su jurisdicción, cobrarán dicho honorario con **un recargo del veinte por ciento (20%).****sobre el monto****EXPEDICIÓN DE 2ª Ó ULTERIORES COPIAS** (art. 6° O)**15.000****F FECHA CIERTA O NOTIFICACIONES** de documentos privados o públicos (art. 8°).

En contratos o documentos de hasta \$ 160.000, se percibirá el honorario mínimo de \$ 9.500. De los \$ 160.001 en adelante, se percibirá el mínimo indicado más el 0,2 % sobre el excedente.

Máximo \$ 165.000 (art. 8°).

9.500 + 0,20% sobre el monto**FOJA ELABORADA** (por foja)**1.000**

*** Por analogía, se percibirá para este acto, un honorario similar a los arts. 6°LL (Actas) y 6°M (certificaciones varias).

Arancel Notarial | Septiembre - 2022

Concepto

Sugerido

I INSCRIPCIONES de actos o contratos en registros públicos (art. 12°), excepto las que deban practicarse en el Registro de la Propiedad Inmueble con motivo del otorgamiento de una escritura cuyo honorario ya está incluido en el acto principal.

15.500

P PLANILLAS (art. 17° II) AFIP-AGIP-UIF-ARBA, por persona
Máximo **30.000 por parte**.

8.000

PODERES. Sustituciones, venias y consentimientos (art. 6° A)

11.000

PODERES ESPECIALES

13.500

PODERES GENERALES JUDICIALES

11.000

PODERES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN

15.500

PODERES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN

20.500

Por cada otorgante que excediera al primero

4.500

REVOCATORIA O RENUNCIA DE PODER (art. 6° B)

11.000

Por cada otorgante que excediera al primero

4.500

R RECONOCIMIENTO DE HIJOS. DESIGNACIÓN DE TUTOR/CURADOR

36.500

REDACCIÓN DE DOCUMENTOS PRIVADOS

2% sobre el monto

Mínimo

65.000

(Siempre que no estuviera de otra manera determinado en el Arancel Notarial).

RETENCIONES (art. 17° II) Liquidación, recaudación, pago y liberación, por cada caso y por cada inmueble

11.000

Máximo por inmueble: \$ 44.000 (En cada inmueble puede haber un máximo de 4 casos: a) retención, b) liquidación, c) pago y d) liberación).

RÚBRICA DE LIBROS (por foja, hasta 5 libros).

Trámite simple

20.000

Trámite urgente

27.000

S SOCIEDADES (art. 5°)

En las escrituras o instrumentos de constitución, transformación, fusión, escisión, prórroga, renovación, adecuación, aumento o reducción de capital, sindicación de acciones, liquidación y disolución de sociedades civiles y comerciales, y de emisión de debentures, se aplicará la siguiente escala:

Concepto	Sugerido
Hasta \$ 54.000.000: 0,50% Más de \$ 54.000.000: se suma el 0,25% sobre el excedente. En todos los casos, el honorario mínimo será de La presente escala no es acumulativa y su aplicación se hará con sujeción a las siguientes bases****.	65.000
DICTAMEN PRECALIFICATORIO. Sobre actos societarios, reconducción y división de sociedades pasados EN REGISTRO NOTARIAL DISTINTO AL DEL DICTAMINANTE: 50% del honorario que le hubiere correspondido al acto, hasta un máximo de	95.000
Cualquier otro DICTAMEN, incluso los anteriores si hubieran pasado EN EL MISMO REGISTRO NOTARIAL DEL DICTAMINANTE, honorario convencional Mínimo de Máximo de	40.000 70.000

T TAXIS Transferencias de licencias, con transferencia de vehículo	53.000
TESTAMENTO (art. 6° G) por acto público y su protocolización. Mínimo de Máximo de Con declaración de bienes: \$ 90.000 más el 1,20% sobre el valor de los bienes.	90.000 300.000
TRACTO ABREVIADO 20% del honorario general (0,4%) Mínimo por cada sucesión *****	90.000

**** Bases

- a) Sobre el capital fijado, aumentado, reducido, retirado, adjudicado o liquidado.
 - b) Las escrituras de aumento de capital por revalúo contable o de activos, emisión, rescate de canje de acciones tributan el 25% del honorario de esta escala sobre el monto del revalúo, emisión, rescate o canje.
 - c) Las escrituras de adecuación de sociedades devengarán el 50% del honorario de la escala fijada en el comienzo de este artículo.
 - d) Las escrituras de reglamentos de gestión respecto de los fondos comunes de inversión devengarán un honorario equivalente al 30% del fijado en la escala. El monto de los capitales integrado por la sociedad "gerente" y la sociedad "depositario" determinará el importe sobre el cual se aplicará la alícuota en las mencionadas escrituras de reglamento de gestión.
- Tener presente la posible aplicación del artículo 9 del reglamento 1208/87, que establece: "Cuando en una misma escritura se realicen dos o más contratos entre las mismas partes, aun cuando uno fuere consecuencia del otro, se percibirán íntegros los honorarios que correspondieren a dichos contratos según las bases establecidas en el presente arancel."
- Ejemplo: aumento de capital social por aporte de un inmueble. Cambio de sede social.

***** Se cobra por cada sucesión y en relación con el porcentaje involucrado en cada una de las sucesiones. Fuente: Informe técnico de Índice de precios al consumidor (INDEC)
<https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-3-5-31>
 Los honorarios de tracto abreviado y testamento se actualizaron por encima de los índices, ya que se trata de supuestos que usualmente van quedando por debajo de un honorario que razonablemente refleje la complejidad y responsabilidad de la tarea realizada.